

**SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS (IBSALUT)  
INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA  
EJERCICIO 2.010**

## INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Al Consell General del Servei de Salut de les Illes Balears y a la Conselleria d'Economia i Hisenda del Govern de les Illes Balears.

1. De acuerdo con el encargo recibido y con el contenido del pliego de prescripciones técnicas para la realización de las auditorias incluidas en el plan 2.011, hemos llevado a cabo, un análisis del cumplimiento por parte del Servei de Salut de les Illes Balears de la legalidad vigente que le resulta aplicable. Dicho examen, ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de las normas aplicables a la administración y control de fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones y la legislación de carácter fiscal.
2. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas.
3. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito, los casos de incumplimiento durante el ejercicio 2.010, por parte del **Ib-salut**, de la normativa que le resulta aplicable, se encuentran redactadas en el punto OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Sin embargo, dada la naturaleza del examen realizado, esta opinión no es una aseveración de que se ha cumplido con la normativa descrita en la totalidad de las restantes transacciones realizadas por el Servei de Salut de les Illes Balears.

  
D<sup>a</sup> Dolores Aguado Sanchis  
TAM Auditores Asociados S.L.P.  
Nº ROAC S0361

En Palma a 3 de Junio de 2.011

## OBSERVACIONES CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Se relaciona a continuación las incidencias detectadas en cuanto el cumplimiento, por parte del Servei de Salut de les Illes Balears de la normativa y legislación que le resulta de aplicación durante el ejercicio 2.010, en relación con la auditoria de las cuentas anuales de dicho ejercicio:

- Según el artículo 6.1. del Decreto 39/2006 de 11 de abril por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, textualmente dice *“Corresponde al Consejo General las siguientes actuaciones: elevar a la Consejería competente en materia de sanidad para su tramitación por esta la propuesta de modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Servicio de Salud.”*

Durante el ejercicio 2.010 mediante Resolución de la Dirección General del **Ib-salut** se ha procedido a la fijación de las relación de puestos de trabajo de los centros de gestión sin elevar al órgano competente para su tramitación de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior.

Este mismo hecho ya se puso de manifiesto en el informe de la Sindicatura del ejercicio 2.009 y que a la fecha de emisión del presente informe no han sido corregidos.

- Han sido revisados los contratos de alta dirección del GAP Mallorca, así como Gerencia 061, al amparo del RD 1382/85, y en ninguno de ellos constan las retribuciones a percibir por los altos cargos, aunque se hace mención de la aplicación de las retribuciones de la Resolución del 18 de enero de 2.007.

No obstante no queda claramente delimitada las cantidades que se deberán de percibir los contratos de alta dirección formalizados en virtud de la aplicación del Real Decreto 1382/1985 de retribuciones de altos cargos.

- Al objeto de verificar la adecuada aplicación de la Ley 9/2009 por la que se aprueban los Presupuestos Generales para la CAIB, en materia de incremento salarial y la Ley 6/2010 sobre medidas de reducción del déficit público ha sido facilitado por la institución las resoluciones que se especifican en el párrafo posterior, donde se establecen los importes totales por grupo y niveles, salario base, complementos... etc, de las retribuciones a percibir, entre otros, del personal directivo, facultativo, sanitario, y otra información que se ha considerado necesaria.

El Director General del Ib-salut, ha dictado la Resolución de retribuciones del 16 de enero de 2.010, así como las modificaciones del 23 de Junio para la aplicación del Real Decreto Ley de 8/2010 de 20 de Mayo y la Ley 6/2.010 de 17 de Junio por la que se adoptan medidas urgentes para la reducción del déficit público.

La modificación del artículo 12 de la Ley 9/2009 en su apartado 4 fija unos importes máximos de retribuciones hasta el 31 de Mayo de 2.010 de los Directores Generales y altos cargos, sin perjuicio de la antigüedad de 52.405,80.-€ y de 48.738,08.-€.

Las cantidades a percibir del personal facultativo y directivo, según la tabla retributiva de 23 de Junio del 2.010, superan en algunos casos los límites marcados en la Ley 6/2.010 por la que se adoptan medidas para la reducción del déficit público.

También ha sido facilitado Informe sobre diversos aspectos del régimen retributivo del personal directivo del Servicio de Salud del Secretario General, del 14 de Marzo de 2.011 (sin firmar ni rubricar), en el que se pone de manifiesto el informe de control financiero 21/2.007 del área de personal de la gerencia de atención primaria de Mallorca de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que los importes retributivos deben de ser fijados por el Consejo General con las limitaciones establecidas en las Leyes de presupuestos.

En relación a estos hechos el Teniente Fiscal del Tribunal de Cuentas ha incoado diligencias preprocesales nº 54/2.010, para determinar si concurren las circunstancias precisas para el planteamiento de alguna responsabilidad.

El Ib-salut considera que se deben a interpretaciones erróneas en la normativa vigente.

A la vista de los hechos acaecidos y del informe emitido por el Ib-salut, no es posible determinar que consecuencias pueden producirse, ni cual va a ser el desenlace final en materia retributiva y los hechos económicos y responsabilidades que puedan derivarse.

- De acuerdo con la memoria que presenta el Ib-salut, la asistencia sanitaria se ordena a través de centros de gestión con los que el Ib-salut establece un contrato de gestión para el ejercicio 2.010 entre el Servicio de Salud y las diferentes gerencias.

Los recursos financieros que el Ib-salut asigna a cada gerencia, en función del modelo de contrato de gestión, constituyen el marco y el límite en el que se desarrolla la actividad encomendada y que se basa en un estado de máximos de gastos a realizar.

Por nuestra parte hemos podido verificar, en el estado de la liquidación del Ibsalut por centros de costes, que en dos de los centros se sobrepasa el importe máximo previsto en el modelo de contrato de gestión.

|                                  | ACTIV. MAX. VAL.      | ORDENAT               | DIF.                  |
|----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| GERENCIA 061                     | 12.083.264,93         | 11.613.551,65         | 469.713,28            |
| AREA SALUD MENORCA               | 78.095.966,29         | 79.849.997,05         | -1.754.030,76         |
| HOSPITAL UNIVERSITARI SON DURETA | 321.161.972,02        | 351.362.925,97        | -30.200.953,95        |
| GAP MALLORCA                     | 133.001.426,97        | 128.345.626,16        | 4.655.800,81          |
| AREA SELUD d'EVISSA I FORMENTERA | 97.169.422,64         | 88.659.722,31         | 8.509.700,33          |
| HOSPITAL FORMENTERA              | 6.008.714,92          | 5.129.549,16          | 879.165,76            |
| <b>TOTALES</b>                   | <b>647.520.767,77</b> | <b>664.961.372,30</b> | <b>-17.440.604,53</b> |

Los resultados del ejercicio 2.009 se concretan mediante Resolución del Director General de fecha 16 de Junio de 2.010, en la que se aprueba el gasto correspondiente al complemento de productividad, cuya cantidad será asignada en nómina diferenciada a cada centro de coste en el que se haya establecido un modelo de contrato de gestión, en función del cumplimiento del programa de gestión encomendado.

A la fecha de emisión del presente informe, no tenemos constancia documental que en virtud del mencionado contrato se aplique el complemento de productividad al personal, en función los índices y objetivos conseguidos, inicialmente previstos en el modelo de Contrato de gestión para el ejercicio 2.010.

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos precedentes, el Servei de Salut de les Illes Balears cumple adecuadamente la legislación más relevante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

D<sup>a</sup> Dolors Aguilera Janchis  
TAM Auditores Asociados S.L.P.  
Nº 100650361

En Palma a 3 de Junio de 2011